



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Alimentos Mayor - Digital
No.110013110023-2023-00564-00

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **ALIMENTOS** instaurada por **ALICIA MARIA SCHLESINGER ISAZA** contra **LUIS FERNANDO CANAL SAIZ**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 390 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., y/o Ley 2213 de 2022 art. 8°, para los fines legales pertinentes.

Previo a fijar alimentos provisionales, se ordena oficiar a COLPENSIONES a fin que se sirvan informar a este despacho a cuanto asciende la mesada pensional del señor **LUIS FERNANDO CANAL SAIZ**. **Ofíciase**.

No se accede a las medidas cautelares, como quiera que se están solicitando alimentos provisionales, y el resto de medidas cautelares solicitadas, corresponden al trámite del proceso ejecutivo de alimentos y los alimentos futuros se garantizan para los menores de edad.

Se reconoce al abogado **ANTONIO JOSÉ GOMEZ RINCÓN**, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122
HOY: 08 de septiembre de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria